



**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, para proveer.
Palmira, agosto 10 de 2.021.
El Srío.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

**AUTO DE SUSTANCIACION
VERBAL UNION MARITAL DE HECHO
RAD. 765203110003202190038200**

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021).-

Revisado el auto de marzo 1 de 2.021, proferido en el presente proceso, se advierte que existe un error en lo relacionado con el ente comisionado para el secuestro del vehículo motocicleta de PLACAS PAK-51C pues allí se ordena comisionar al señor Inspector de Tránsito de El Cerrito Valle, cuando en realidad la misma está inscrita en la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Guacarí- Valle, por tal motivo se procede a corregir el referido auto.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 286 del Código General del Proceso, procede el Juzgado a corregir el numeral 2 de la parte resolutive del mencionado auto, en el sentido de que se comisiona al Inspector de Tránsito del municipio de Guacarí-Valle, para la práctica de la aprehensión y secuestro de la motocicleta de PLACAS PAK-51C.

En razón de lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

1º) CORREGIR, el numeral 2 de la parte resolutive del auto de marzo 1 de 2021 en el sentido que la entidad a comisionar para la aprehensión y secuestro del vehículo motocicleta de PLACA PAK-51C, es el Inspector de Tránsito del municipio de Guacarí-Valle.

En consecuencia, el citado numeral, queda de la siguiente forma:

2. DECRETASE el secuestro del VEHÍCULO de PLACAS PAK-51-C -motocicleta. De conformidad con el párrafo del numeral 13 del art. 595 del C.G.P2., para la aprehensión y práctica del secuestro del referido automotor, COMISIONASE al señor INSPECTOR

DE TRÁNSITO DE GUACARI, VALLE, a quien se faculta para designar el respectivo secuestre y fijar los honorarios de dicho auxiliar de la justicia. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

En todo lo demás quedará incólume la providencia corregida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Promiscuo 003 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **101aa13614ea6db246d6f7ba8d9eea92ce0c18c9855e6620ed933d6c6def8db8**
Documento generado en 11/08/2021 12:43:32 PM